

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 5.722

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos en el próximo ejercicio económico, las variaciones que sufre el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación, en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Quinto, Sestrica, Aldéhu-la de Liestos, Anento, Langa del Castillo, Mainar, Nombrevilla y Salillas de Jaén.

Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta,

### SECCION QUINTA

Núm. 5.735

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

**BASES**

para el Certamen organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre el tema «La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad»

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza convoca un Certamen para premiar el mejor trabajo escrito que se presente sobre el tema «La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad».

Segunda. A este Certamen podrán concurrir todos los españoles, los portugueses y los hispanoamericanos que lo deseen.

Tercera. El autor puede dar a su obra la extensión que crea necesaria, sin otro límite que tener presente se trata de un estudio documentado histórico-literario, tal como suele exigirse en esta clase de trabajos.

Cuarta. Las obras deberán estar escritas en español, a máquina, y llevarán un lema que figurará asimismo en la cubierta de un sobre cerrado que acompañará a aquéllas y en el que se contendrá el nombre, apellidos y domicilio del autor o autores.

Quinta. Los trabajos se presentarán en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, hasta las doce horas del día 31 de agosto de 1942.

Sexta. El premio que se conceda será único e indivisible, y consistirá en la cantidad de 25.000 pesetas.

Séptima. El Certamen será fallado por un Jurado de reconocida competencia que designará el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y que se hará público en momento oportuno.

Octava. El Jurado podrá declarar desierto el premio del Certamen.

Novena. El fallo del Jurado será inapelable.

Décima. El trabajo premiado se hará público, y se entregará el premio a su autor o autores, si ha lugar a ello, en la solemne Fiesta de la Hispanidad, que se celebrará en el Palacio de la Lonja de Zaragoza el día 12 de octubre de 1942, festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Undécima. La obra que resulte premiada quedará de propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con todos los derechos inherentes a dicha propiedad.

Duodécima. El trabajo elegido por el Jurado se imprimirá por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y su autor recibirá gratuitamente 100 ejemplares.

Estas bases han sido aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre del año en curso.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero Ibáñez.—Por A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez Serrano.

Núm. 5.720

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección: Alimentación, Precios y Mercados

La Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio comunica, aclarando la norma 3.<sup>a</sup> de la disposición de 22 de julio último que trata sobre la producción, venta y mercado de calzado, que:

«Los establecimientos que hallándose debidamente matriculados para ello en la contribución industrial se dediquen a la toma de encargos y venta de calzado a medida podrán tener modelos que sirvan para presentar a los clientes a fin de que éstos puedan elegir el que deseen sea confeccionado a su medida; pero estos modelos habrán de tener una etiqueta que diga: «Modelos para medidas: no está de venta». Cuando estos modelos sean retirados como tales y se pongan a la venta al público, previamente habrán de ser marcados a fuego con el precio de venta y con arreglo a la tarifa que como calzado manual de lujo les corresponda dentro de las tarifas nacionales unificadas aprobadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1940 (Boletín Oficial núm. 292). La venta de dichos modelos sin haber sido previamente marcados en la forma que queda expuesta supondrá una infracción de la Ley de Tasas.

Madrid, noviembre de 1941.—El Director técnico, Ramiro Campos.

\*\*\*

#### Precios del café

Los precios, que regirán provisionalmente para el café serán los siguientes:

#### Sobre muelle

Para café Liberia:

En puertos del Cantábrico, 12'31 pesetas kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 12'53 ptas. kilogramo.

Para café Robusta:

En puertos del Cantábrico, 12'81 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 13'05 ptas. kilogramo.

*Precio de venta por el almacenista al tostador en puerto de destino:*

Para café Liberia:

En puertos del Cantábrico, 12'71 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 12'93 ptas. kilogramo.

Para café Robusta:

En puertos del Cantábrico, 13'20 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 13'45 ptas. kilogramo.

*Precio de venta por el tostador del puerto de destino al detallista*

Para café Liberia:

En puertos del Cantábrico, 15'95 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 16'25 ptas. kilogramo.

Para café Robusta:

En puertos del Cantábrico, 16'55 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 16'85 ptas. kilogramo.

*Precio de venta al público por el detallista del puerto de destino*

Para café Liberia:

En puertos del Cantábrico, 16'75 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 17'05 ptas. kilogramo.

Para café Robusta:

En puertos del Cantábrico, 17'40 ptas. kilogramo.  
En puertos del Mediterráneo, 17'70 ptas. kilogramo.

Para los almacenistas, tostadores y detallistas de localidades del interior se incrementarán a los precios fijados anteriormente los gastos de transporte, que deberán justificar documentalmente ante la Delegación Provincial de destino, y ésta remitirá los justificantes a esta Comisaría General, para su aprobación.

Madrid, noviembre de 1941.—El Director técnico, Ramiro Campos.

Núm. 5.723

### Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

#### Cursillo de Médicos titulares

En cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 1941, y de acuerdo con las normas establecidas en la de 6 de diciembre de 1935, se anuncia por el presente concursillo de traslado entre Médicos titulares propietarios residentes en cada partido médico de los distritos vacantes. Los titulares propietarios que deseen cambiar de distrito dentro de un mismo partido médico, lo solicitarán de esta Jefatura en el plazo de cinco días hábiles, en instancia debidamente reintegrada.

Los distritos que queden vacantes como resultado de este concursillo se enviarán a la Dirección General de Sanidad para su provisión en propiedad por concurso de antigüedad.

Los distritos vacantes que se anuncian son los siguientes:

Ayuntamiento de Zaragoza: Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de Monzalbarba, Afocea, Peñafiel de Gállego y Villamayor.

Ayuntamiento de Maella (distrito 2.º).

Ayuntamiento de Calatayud (distrito 1.º).

Y Ayuntamiento de Alagón (distrito 3.º).

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

## SECCION SEXTA

LONGARES

Núm. 5.736

D. Valero García Cortés, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 5 del mes actual, esta Corporación de mi presidencia ha acordado aprobar los pliegos de condiciones para los arriendos de los arbitrios de este municipio que luego se detallan, durante el tiempo que media desde 1.º de enero al 31 de diciembre del año 1942, ambos inclusive, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza que para cada uno de ellos a continuación se detallan:

Pesas y medidas, 500 pesetas; el de los trabajos de los medidores, 9.500 pesetas; el del macelo, 3.000 pesetas; el del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, 300 pesetas; y el del arbitrio sobre el pescado fresco, 200 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 15 de diciembre próximo, dando principio a las diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, formando parte de la mesa presidencial los señores Concejales que asistan a dicho acto, dando fe de tales actos el Secretario del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse postor en la primera subasta se celebrarán en segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 26 de igual mes y a la misma hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional, hasta hacer el depósito definitivo, el 5 por 100 del precio de tasación. Las propuestas se harán o presentarán ante la mesa presidencial en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, con arreglo al caso 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, cuyo modelo de proposición se inserta a continuación para el de pesas y trabajos de los medidores y para el del macelo; y el de industrias callejeras y ambulantes y el del arbitrio sobre el pescado fresco, por pujas a la llana, durante quince minutos.

Longares, 12 de noviembre de 1941. — El Alcalde, Valero García. — P. S. M.: El Secretario, José Aladrén.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., de . . . . . años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones por las cuales se ha de arrendar el arbitrio de . . . . ., por el tiempo que media desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1942, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones de este arriendo, y ofrece por el mismo la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) . . . . . céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo haga a su ruego o de su orden).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.740

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

## DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se in-

sertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

- 3.500. — Leonardo Sarraseca Sarasa, Zuera.
- 3.071. — Ignacio Martínez Lavilla, Calatayud.
- 3.471. — José Velilla Maestro, Morata de Jalón.
- 3.681. — Marcial Yagüe Morales, Bortalba.
- 998. — Miguel Lázaro Martínez, Aranda de Moncayo.

Núm. 5.694

TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdos fecha 3 del actual, que, por haber satisfecho dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1929, expido el presente en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Presidente, Pascual G.ª Santandreu. — El Secretario, José M.ª San Agustín.

*Relación que se cita*

- 100. — Pilar Lacarta Sancho
- 102 Z. — Florencio Salinas Salvador
- 104. — Domingo Costán Cubeles
- 110 Z. — Serapio Gracia Larrosa
- 246. — Manuel Minguez Ardió
- 253. — Salvador Sancho Franco
- 344. — Sebastián Vilanova Oliver
- 356. — José Salanova Estrá a
- 1 230 Z. — Florinda Salueña Soguera
- 1.343. — José Villahermosa Millán
- 1.514. — Angel Falo Vidal
- 1.811-Z — Angel Rabinad Coduras
- 1.894. — Manuel Berdejo López
- 1.908. — Luis Berdejo López
- 1.963. — Antonio Ramón Nogués
- 2.078-Z. — Atanasio Catalán Viñas
- 2.079 Z. — Martín Gómez Bravo
- 2.081-Z. — Vicente Gómez Cebrián
- 2.225. — Cirilo Trasobares Ostáriz
- 2.311. — Mariano París Rajadell
- 2.313. — Teodoro Ferriz Buses
- 2.487-Z. — Julián Gregorio Aznar
- 2.509. — Ambrósio Marzo Iturbide
- 2.518.Z. — Marcelino Bartolomé Marín
- 2.539 Z. — Luis Maestro Serrano
- 2.541 Z. — Cipriano Bernal Blasco
- 2.549 Z. — Roque Gimeno Gimeno
- 2.550 Z. — Francisco Maestro Grima

- 2.551-Z.—Isabel Pérez Andaluz  
 2.552 Z.—Pascual Veilla Maestro  
 3.-92 Z.—Paulino Merodio Aramburo  
 3.512-Z.—Victoriano Luis Herrero  
 3.521.—Fulgencio Luis Herrero  
 3.52 -Z.—Manuel Fuentes Bernal  
 3.526-Z.—Epifanio Utrilla Gómez  
 3.532-Z.—Hilario Romeo Mansilla  
 3.576 Z.—José Júlvez Barranco  
 3.594-Z.—Fermín Lorente Magallón  
 3.595-Z.—Abel Torremocha Expósito  
 3.624-Z.—Tomás Marqués Basurte  
 3.626-Z.—Pedro Latorre Bona  
 3.630-Z.—José Ortiz Jiménez  
 3.644-Z.—Fermín Corella León  
 3.645-Z.—Luis Hernández Calvo  
 3.658-Z.—Alejandro Rivas Sancho  
 3.659 Z.—Adolfo Herrero Puerta  
 3.662 Z.—Bonifacio Rivas Sancho  
 3.664 Z.—Carmelo Huerta Aranda  
 3.666-Z.—Constancio González Albericio  
 3.711-Z.—Eusebio Molán De campo  
 3.897-Z.—Mariano Lorón Gómez  
 3.929-Z.—José Muñoz Bernabé y Teodora Muñoz Bernabé  
 3.976-Z.—Manuel Higuera Ligorred  
 3.978 Z.—Luis Bienzobas Nuez  
 3.980 Z.—Manuel Comín López  
 3.982 Z.—Virgilio Miguel Gracia  
 4.069 Z.—Juan Laborda Zamora  
 4.368-Z.—Juana Murillo Murillo  
 4.498-Z.—José Gracia García  
 4.512 Z.—Teófilo Sancho Andrés  
 4.517.—Santiago Betrián Franco  
 4.521 Z.—Valerio Domínguez Castillo  
 4.528-Z.—Jesús Pablo Barranco  
 4.530-Z.—Juan Pablo Orera  
 4.533.—Demetrio Pérez López  
 4.534 Z.—Narciso Rodrigo Algárate  
 4.538 Z.—Octavio Ballano Nuño  
 4.566-Z.—Toribio Melendo Castejón  
 5.012 Z.—Félix García Hernández  
 5.023 Z.—Manuel Rubio Rubio  
 5.025 Z.—Miguel Sos Júlvez  
 5.187 Z.—Bonifacio Martínez García  
 5.206 Z.—José Sancho Soria  
 5.312 Z.—Sebastián Lamana Portas  
 5.314 Z.—Atanasio Nadal Bardají  
 5.519 Z.—Francisco Florén Montorio  
 5.521 Z.—Eleuterio Lambea Montorio  
 5.770 Z.—Pedro López Martínez  
 5.801 Z.—Pascual Ezquerria Peralta  
 5.805 Z.—Cayetano Gabasa Rocafin  
 5.821 Z.—B'as Benedi Martínez  
 5.827-Z.—Cánjido Capdevila García  
 5.832-Z.—Valero Cardiel García  
 5.837-Z.—Salvador Estopañán Martínez  
 5.838-Z.—Pedro Estopañán Ramón  
 5.840.—Jesús Ezquerria Pola

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 5.744

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 101 de 1940, sobre injurias, contra Leoncio Franco Soriano, ha acordado se cite al testigo Francisco Basco Pardos, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 de noviembre actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta provincia, con el fin de asistir al juicio oral de la indicada causa, apercibido que de no ver-

ficarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación se expide la presente. Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.632

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza a 30 de octubre de 1941. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Pedro Casanovas Bernad, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Romeo, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Rábanos, contra D. Eusebio Izquierdo Pena, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o derecho habientes desconocidos, todos en ignorado paradero, que no han comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre declaración de prescripción,

Fallo: Que, declarando haber lugar a la demanda formulada por D. Pedro Casanovas Bernad, debo declarar y declaro extinguida la hipoteca constituida por D. Eduardo Stutz Lecumberri y su esposa, D.<sup>a</sup> Catalina González Soba, sobre el edificio número 5 moderno de la plaza del Portillo, de Zaragoza, a favor de don Eusebio Izquierdo Pena, en garantía del pago de 4.000 pesetas, precio aplazado de la venta de dicha finca, a los cónyuges Stutz González, y sus intereses a razón del 5 por 100 anual, cuya hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 195 del tomo 832 del archivo, libro 144 de la Sección primera de Zaragoza, finca número 558, asiento 6.<sup>o</sup> Y una vez firme esta resolución, expídase mandamiento, por duplicado, a expresado Registro, con los insertos necesarios para la cancelación en el mismo de la citada inscripción 6.<sup>a</sup> de hipoteca de la finca descrita en el primer resultando de esta sentencia, y no hago expresa condena en costas causadas en este juicio. Así por la presente sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, se expide el presente edicto en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.743

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 415 de 1941, sobre estafa, contra otro y Aureliano Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le cita para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para la práctica de las diligencias acordadas en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.